



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Radicado: D 2016070003926**

**Fecha: 06/07/2016**

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se establece una medida excepcional a la restricción establecida en el Decreto 2906 del 18 de noviembre de 2009"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las prevista en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 2906 del 18 de noviembre de 2009 el Gobernador del Departamento de Antioquia, restringió el tránsito en la vía variante Las Palmas, entre la Glorieta Sancho Paisa y la Glorieta Sajonia, de vehículos de carga de dos ejes a partir de la categoría II, cuando su carga supere cuatro (4) toneladas.

Que mediante Acuerdo No. 010-2011 de abril de 2011, el municipio de Envigado modificó las densidades en su zona rural, en especial la zona comprendida por las veredas Palmas, Perico y Pantanillo; adicionalmente, modificó el uso para el corredor de la vía las Palmas - Aeropuerto José María Córdova, en jurisdicción de dicho Municipio, estableciéndolo como corredor vial suburbano y parcelación para vivienda campestre, hecho que ha generado el surgimiento de varios proyectos para este tipo de vivienda y complementarios.

Que las situaciones antes enunciadas han suscitado en la zona el cambio de usos agrícolas a habitacional, generando la atomización de las propiedades, lo cual compromete la operación actual de la vía Variante Las Palmas por hacer parte del área de influencia inmediata del reordenamiento territorial de la zona.

Que ante el reordenamiento territorial que se está generando en la zona y en aras de permitir el desarrollo de las actividades económicas propias de las vecindades de esta vía, es necesario autorizar de manera excepcional el

*Del*  
*DM*

"Por medio del cual se establece una medida excepcional a la restricción establecida en el Decreto 2906 del 18 de noviembre de 2009"

tránsito de vehículos que superan la categoría y carga establecida en el Decreto 2906 del 18 de noviembre de 2009.

Que el Secretario de Infraestructura Física y el Director de Transportes y Tránsito del Departamento de Antioquia, han suscrito un protocolo para conceder autorización a vehículos con capacidad de carga superior a cuatro (4) toneladas, para circular por la vía Departamental – Variante Las Palmas.

Que en ese protocolo se fijaron las condiciones y requisitos para acceder a la autorización. Igualmente, se dispone que se requiere concepto de la Concesión Túnel Aburrá – Oriente e interventoría Consorcio AIG Túnel de Oriente a la Gerencia de Proyectos Estratégicos, quien emitirá un concepto técnico.

Que recibido el documento técnico por la Dirección de Transportes y Tránsito del Departamento de Antioquia, éste generará un acto administrativo concediendo la autorización.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar medidas que permitan de manera excepcional el tránsito de vehículos de carga superiores a los establecidos en el decreto 2906 del 18 de noviembre de 2009 de manera controlada y segura.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Se autoriza excepcionalmente el tránsito de vehículos con capacidad de carga superior a cuatro (4) toneladas, previo concepto técnico favorable emitido por el Concesionario de la vía, la Interventoría y la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO 2º.** La autorización excepcional de que trata el artículo anterior, deberá tener el lleno de los requisitos establecidos en el "**PROTOCOLO PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN A VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A CUATRO (4) TONELADAS, PARA CIRCULAR POR LA VÍA DEPARTAMENTAL VARIANTE PALMAS**"; para luego ser enviado a la Dirección de Tránsito Departamental quien deberá emitir el acto administrativo debidamente motivado concediendo la autorización.

**ARTICULO 3º. CONTROL DE LA MEDIDA:** Para el control de la medida excepcional a la que alude el presente decreto, el Concesionario, Concesión Túnel Aburrá – Oriente S.A., y la Policía de Carreteras, contarán con los respectivos planes de manejo de tránsito (PMT) de señalización vial, determinación de puntos de control, planes de contingencia en caso de

"Por medio del cual se establece una medida excepcional a la restricción establecida en el Decreto 2906 del 18 de noviembre de 2009"

alguna eventualidad y la divulgación y socialización de la restricción de la Variante Palmas.

**ARTÍCULO 4º.** Remitir copia de este decreto a los alcaldes del área de influencia, a las autoridades de tránsito, y a la Policía de Carreteras para lo de su competencia.

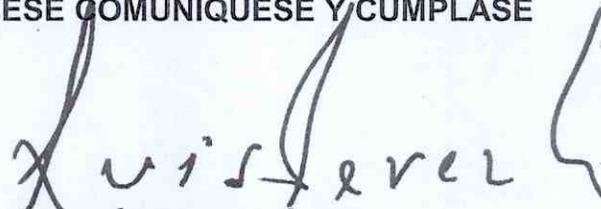
**ARTÍCULO 5º.** Comunicar el contenido del presente decreto a través de los medios de comunicación masiva del nivel regional.

**ARTÍCULO 6º.** Los artículos del Decreto 2906 de 18 de noviembre de 2009 que no le sean contrarios continúan vigentes.

**ARTÍCULO 7º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno



**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

Elaboró: Ana María Murillo - Abogada SIF  
 Revisó: Gilberto Quintero Zapata - Secretario de Infraestructura  
 Dunella Maya Sánchez Gerente de Proyectos Especiales  
 Lucas Jaramillo Cadavid - Directora de Asuntos Legales SIF  
 Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta - Subsecretario Jurídico

